

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), tres (03) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que precede firmada por la parte ejecutante y uno de los demandados, se Decreta:

La suspensión del presente proceso durante cinco (05) meses, esto es, hasta el 07 de marzo de 2021, fundamentado en acuerdos para cancelar la obligación. (Numeral 2º Artículo 161 del C. General del Proceso).

Permanezca la actuación en la Secretaría del despacho por el término de suspensión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR-GUZMAN
Rad. 2016-00236-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 089, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria